



Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número:

Referencia: PELUQUERIAS

Visto:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

CONSIDERANDO:

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 490-20 y 524 -20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132 -20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción

también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales, industriales y de servicios.

Que en esa gradualidad, se entiende razonable en lo que respecta a las actividades del cuidado estético, comenzar con la reanudación de la habilitación comercial de peluquerías como una primera etapa, para en caso de corresponder continuar con el análisis sobre la conveniencia, y consecuente, apertura de los demás rubros comprendidos.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del día 30 () de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial de peluquerías.

Las mismos podrán funcionar en el horario de 09.00 hs a 14.00 hs, de lunes a viernes, y mediante sistema de turnos previos.

ARTICULO 2º: Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado. Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita el mantenimiento de una distancia prudencial entre los mismos y entre las personas que allí asistan con motivo de los turnos programados.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y oportunamente Archívese.

DISPOSICION D.G.I.H. 25 / 2020

